

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00334-00

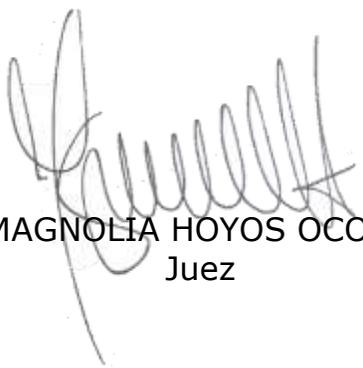
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por el numeral 1 del artículo 28 del CGP que dispone: "(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)*", y en razón a que el demandando, tiene como domicilio el municipio de Mosquera – Cundinamarca, mismo que fuera el último domicilio marital, el competente para conocer del proceso es el Juzgado de Familia del Circuito de Funza - Cundinamarca, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados de Familia del Circuito de Funza – Cundinamarca (reparto). Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 094 FECHA 14/octubre/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria